Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada en https://sgdea.dimar.mil.co/ con el identificador: PAQ2 FNvd IBrU Kx4y qpiu yZrx H04=

RESOLUCIÓN NÚMERO (0170-2023) MD-DIMAR-SUBAFIN 28 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA No. 0170 -SUBAFIN-2023,

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR

Debidamente nombrada mediante Resolución No. 0035-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 de enero de 2023 y acta de posesión No. 001 del 25 de enero de 2023, y en uso de sus facultades legales de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, De conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la modalidad de selección que corresponde dentro del presente proceso de contratación es, **CONTRATACIÓN DIRECTA**, y los que, de manera especial, las que le confiere las Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – Subdirección Administrativa y Financiera- **DIMAR**, está interesada en el **"ARRENDAMIENTO DE UN PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico" por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($8.280.000) INCLUIDO TODAS LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 32323 del 09 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, en el rubro presupuestal A-05-01-02-006-007 SERVICIOS DE APOYO AL TRANSPORTE.

Que conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 1 "PLANEACIÓN", artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, el Capitán De Corbeta de la Capitán de Puerto de Leticia de la Dirección General Marítima, en estudio previo del 23 de marzo de 2.023, expone la necesidad institucional de adelantar la contratación en trato, con fundamento en las siguientes argumentaciones:

Que Leticia es un puerto fluvial enclavado en el extremo sur de Colombia. Es la capital del departamento de Amazonas. A pesar de estar alejada de los principales centros urbanos del país, sin comunicación por carretera, es un nexo comercial importante con Brasil, debido a su condición de ciudad limítrofe sobre el Río Amazonas, además de formar parte del hito de triple frontera entre Colombia, Perú y Brasil.

Que el municipio de Leticia limita por el norte con el corregimiento de Tarapacá, por el oriente con el Brasil, por el sur con Brasil y Perú, y por el occidente con el municipio de Puerto Nariño. Tiene un

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento podrá ser verificada electrónicamente en la página web de la Dirección General Marítima www.dimar.mil.co con el código de verificación impreso en el mismo.
Identificador: PAQ2 FNvd IBrU Kx4y qpiu yZrx H04=

área aproximada de 5.968 km2. Es el principal acceso colombiano al Río Amazonas, importante vía de comunicación y comercio de la región, por lo que desde esta población se desarrolla un importante intercambio comercial con poblaciones peruanas y brasileñas que se ubican en toda la cuenca del Amazonas.

Que, De otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 5057 de 2009, La Dirección General Marítima cuenta con dependencias regionales y seccionales denominadas Capitanías de Puerto en los puertos marítimos y fluviales de su jurisdicción, las cuales ejercerán las funciones de la Dirección en el área asignada, de acuerdo con la ley y los reglamentos. La Dirección General Marítima con la aprobación del Gobierno podrá crear Capitanías de Puerto.

Para asegurar un mayor acercamiento con el sector marítimo y proporcionar una gestión de calidad, DIMAR cuenta con una amplia infraestructura compuesta por diecisiete Capitanías de Puerto, encargadas de dar cumplimiento a la legislación relacionada con las actividades marítimas y fluviales en los litorales del Pacífico y del Caribe, áreas insulares, en los ríos con tráfico internacional y en los 27 Km finales antes de la desembocadura del Río Magdalena en el mar; dentro de estas diecisiete (17) Capitanías de Puerto se encuentra la Capitanía de Puerto de Leticia.

Para el cumplimiento de las funciones antes citadas, la Capitanía de Puerto de Leticia cuenta con una embarcación tipo fluvial, para el desarrollo de sus actividades fluviales misionales dentro su jurisdicción en le Rio Amazonas, la cual se hace necesario contratar el servicio de parqueadero que permita estacionar esta embarcación con las condiciones de seguridad necesarias para protegerla del sol, la lluvia, la intemperie, que garanticen las condiciones óptimas de conservación y mantenimiento para su normal operación, esto teniendo en cuenta que las instalaciones de la Capitanía no cuentan con un espacio adecuado que garantice la protección, seguridad y custodia de la embarcación.

Que el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: i. El arrendamiento o adquisición de inmuebles."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de mayo de 2015 establece: Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, en razón a las anteriores consideraciones, se hace necesario SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA, con el señor ARQUIMEDES PINEDA SANCHEZ persona natural para la comercialización de los servicios objeto del presente proceso.

Que de conformidad con lo expresado mediante certificado de cámara de comercio Matricula Mercantil el señor ARQUIMEDES PINEDA SANCHEZ persona natural, se certifica como actividad económica corresponde a las actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, identificadose con NIT. 4351924-0

Que de conformidad con lo contemplado en los artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Documento firmado digitalmente

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede ser verificada en https://sgdea.armada.mil.co/sgdea/ con el identificador: PAQ2 FNvd IBrU Kx4y qpiu yZrx H04=

NACIONAL, SUBSECCIÓN 4 "CONTRATACIÓN DIRECTA", artículos 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación la contratación directa", artículo 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles" y los que, de manera especial, le confiere las Resoluciones No. 0702 del 07 de febrero de 2017 y Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, y Directiva Ministerial 2015-15 del 10 de marzo de 2015, la Base Naval ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, estima procedente adelantar proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA,** con el señor **PINEDA SÁNCHEZ ARQUÍMEDES**, propietario del artefacto flotante sobre el río donde se tiene un espacio donde se va a fondear la lancha de propiedad de la Dirección General Marítima- Capitanía de Puerto de Leticia.

Que teniendo en cuenta que el proceso contractual que se requiere surtir es de naturaleza DIRECTA, los estudios y documentos pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación (SECOP II) https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Que por lo anteriormente expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Que teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva el señor **ARQUIMEDES PINEDA SANCHEZ**, de acuerdo con el estudio previo y el estudio de mercado es el proveedor más favorable para prestar **EL SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I**, persona natural dueña del artefacto flotante ubicado sobre el río donde se tiene un espacio donde de va prestar el servicio objeto del presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura del proceso en la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. -SUBAFIN-2023**, cuyo objeto es **"EL ARRENDAMIENTO DE UN PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico", por la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. ($8.280.000) INCLUIDO TODAS LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES**, monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32323 del 9 de marzo de 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, con base en la causal "artículo 2.2.1.2.1.4.11. "Arrendamiento de bienes inmuebles" del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADELANTAR invitación a participar a el señor **PINEDA SÁNCHEZ ARQUÍMEDES**, identificado con cedula de ciudadanía N.º 4.351.924 de Apia- Risaralda, en el presente proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral del presente acto administrativo, los estudios y documentos previos, que se elaboraron para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera (E) de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo Bo: Capitán de Corbeta ADER. Yuri Harry Osorio- Jefe de Contratos SUBAFIN DIMAR

Revisó: CPS Estephany Julio Cabarcas- Abogada Contratos SUBAFIN Elaboró: Zulma Ospina - Ejecutivo de Contratos

Documento firmado digitalmente